

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1019/2016

Recurso de Revisión:	02877/INFOEM/IP/RR/2016.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Educación.
Solicitud de Información:	00506/SE/IP/2016.
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 8 de diciembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 02877/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED], en fecha 22 de septiembre de 2016, en contra de la Secretaría

de Educación; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del 3 de noviembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 8 de noviembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

#### b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

#### c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, de la Secretaría de Educación, entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma **oportuna**, ya que el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación,

dio respuesta el 23 de noviembre de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del 9 de noviembre al 23 de noviembre de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 02877/INFOEM/IP/RR/2016, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente, vía Saimex y en versión pública de lo siguiente:

*“El Acuerdo de Clasificación de la información como confidencial que deberá realizar su Comité de Transparencia, respecto de los nombres y edades de los alumnos inscritos en la Escuela Primaria Quetzalcóatl, con CCT 15EPR2999C y 15EPR2999C2, del turno matutino y vespertino, ubicada en Tlálloc, número 22, Colonia Unidad Habitacional Infonavit El Tenayo, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54140, para el ciclo escolar 2016-2017, provenientes de otras escuelas, así como los distintos grados y grupos a los que se integraron.”*

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que en su respuesta el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, remitió vía Saimex, la siguiente documentación:

**Oficio número 20531A000/0851/UT/2016** de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, a través del cual informa a la C. [REDACTED] la resolución emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria 2016.

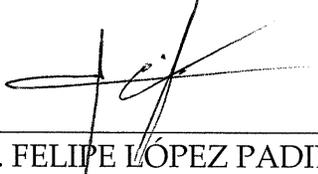
**Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia**, de fecha dieciocho de noviembre del año en curso; a través de la cual se aprobó la clasificación como **información confidencial** de los nombres y edades de los alumnos inscritos en la Escuela Primaria Quetzalcóatl, con CCT15EPR2999C y 15EPR2999C2, del turno matutino y vespertino, ubicada en Tlálloc, número 22, Colonia Unidad Habitacional Infonativ El Tenayo, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54140, para el ciclo escolar 2016-2017, provenientes de otras escuelas, así como los distintos grados y grupos a los que se integran; en razón de que, los datos personales con información concerniente

a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos, por tanto no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular; de tal manera, que la información requerida por la solicitante permite ubicarlos en un espacio determinado, haciéndolos localizables y por ende vulnerables, lo que puede afectar directamente en su integridad física.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Secretaría de Educación, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **02877/INFOEM/IP/RR/2016**.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y  
VIGILANCIA